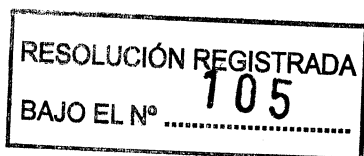




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

USHUAIA, 29 MAR 2012

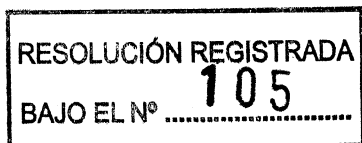
VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 55/2012, caratulado: **“S/MULTA APLICADA AL SR. GERARDO CHEKHERDEMIAN, ING. ADRIÁN ALVARADO, MMO VERÓNICA SOTO Y MMO PAOLA CARRIZO-AC. PL. 2264”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, tramitan las multas aplicadas por el Acuerdo Plenario N° 2264 de fecha 09/03/2012, en el marco del Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 292/2010, caratulado: **“S/ OBRA “MEJORAMIENTO” DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° “23” Convenio Específico N° 04.- Licitación Privada N° 001/11”**, equivalentes todas al diez por ciento (10%) de los sueldos brutos mensuales, deducidas las asignaciones familiares, que percibía el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gerardo Raúl CHEKHERDEMIAN, por haber adjudicado mediante la Resolución D.P.V. N° 0318/11 la obra **“Mejoramiento de calzada Ruta Provincial N° 23”** a la firma **“Ing. Lisandro V. CANGA S.A.”** en el marco de una licitación privada por un importe de \$ 2.179.724,70, en violación del Jurisdiccional de Compras vigente para la D.P.V. por Decreto Provincial N° 150/11, que fija como tope para dichos procedimientos de contratación la suma de \$ 2.000.000; y los agentes integrantes de la Comisión de Preadjudicación, Ing. Adrián ALVARADO, M.M.O. Verónica SOTO y M.M.O. Paola CARRIZO, en función de que al emitir el Acta de Preadjudicación: **(a)** no rechazaron las ofertas presentadas dada su inadmisibilidad por el precio y, en lugar de ello, haber recomendado preadjudicar a la firma **“Ing. Lisandro V. CANGA S.A.”** sin advertir que su oferta era superior al tope fijado para las Licitaciones Privadas en el Jurisdiccional de Compras vigente por Decreto Provincial N° 150/11 para la Dirección Provincial de Vialidad; **(b)** no advirtieron los incumplimientos a los incisos b) del Punto 2.1 y a), b), c), d) del punto 2.3 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al momento de analizar las ofertas, lo que se vinculaba con la acreditación de la experiencia en la construcción de obras de similar naturaleza y volumen a la licitada, en la disposición de los equipos necesarios para la realización y finalización de la obra, en la certificación anual por un valor equivalente a \$3.482.655,96 y en el prestigio de la empresa; **(c)** no advirtieron el incumplimiento relativo al certificado de cumplimiento fiscal agregado, el cual no cumple con las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas
previsiones de la Resolución DGR N° 53/10 en su art. 10 y **(d)** omitieron cumplir con el punto 26, apartado E de la sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al no haber incorporado en el Acta de Preadjudicación el procedimiento de análisis de ofertas llevado a cabo. Todo lo cual denota un accionar por demás negligente en la función que les fuera encomendada en el marco de la presente contratación.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los emolumentos percibidos por los agentes sancionados.

Que, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que asimismo procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que corresponde hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

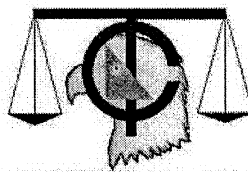
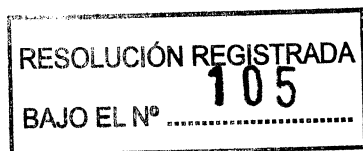
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 1º del Acuerdo Plenario N° 2264 al señor **Gerardo Raúl CHEKHERDEMIAN**, DNI N° 16.055.103, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 88/100 (\$ 1.960,88), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 2º del Acuerdo Plenario N° 2264 al señor **Adrián Claudio ALVARADO**, DNI N° 17.642.245, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 1.642,97), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 2º del Acuerdo Plenario N° 2264 a la señora **Verónica Vanesa SOTO**, DNI N° 29.342.731, en la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE CON 14/100 (\$ 707,14), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 2º del Acuerdo Plenario N° 2204 a la señora **Paola Yanina CARRIZO**, DNI N° 30.678.140, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO CON 65/100 (\$ 705,65), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

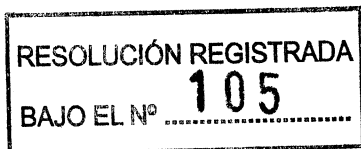
ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 6º.- Hacer saber a los sancionados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



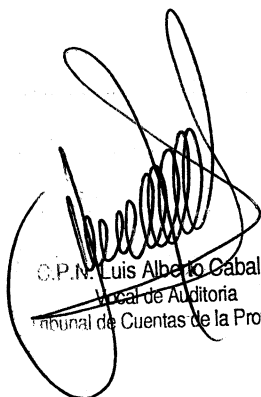
2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

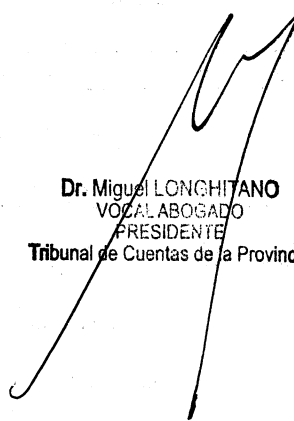
ARTÍCULO 8°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 105 /2012




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA LABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia